



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-202/0546/2025

Bitácora: 32/U0-0053/03/25
Guadalupe, Zac., 16 de mayo de 2025

Severiano Castillo Delgado
Representante legal y Presidente del Comisariado Ejidal
Ejido Gertrudis Sánchez, El Salvador, Zacatecas

El presente, se emite en referencia a la solicitud de registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre(UMA), trámite: SEMARNAT-08-02, presentada por Severiano Castillo Delgado, en su carácter de Representante legal y Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Gertrudis Sánchez, el día 27 de marzo del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, para el registro de la UMA "Gertrudis Sánchez", a la cual se le asignó la bitácora: 32/U0-0053/03/25, localizada en el predio denominado Ejido Gertrudis Sánchez del municipio de El Salvador, Zacatecas, con una superficie de 2458-00-00 ha.

En la solicitud de registro, Severiano Castillo Delgado, presentó la siguiente documentación:

- 1.- Formato FF-SEMARNAT-009. Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- 2.- Formato FF-SEMARNAT-010. Formato para la elaboración del plan de manejo, para la conservación de la vida silvestre(UMA) sujeta a manejo en vida libre.
- 3.- Copia certificada por el Notario Público No. 96, del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. José Manuel de las Fuentes Mariscal, de fecha 28 de agosto del 2020, relativo a las actas de asamblea para la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales, para el Ejido denominado "Gertrudis Sánchez"(Santa Rita), Municipio de El Salvador, estado de Zacatecas.
- 4.- Copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de julio del año 1934, en el cual se publica por Resolución de la dotación de tierra para el poblado "Santa Rita", municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas, con una superficie de 1,962 hectáreas.
- 5.- Copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre del año 1963, en el cual se publica ampliación de la Resolución Definitiva de la dotación de tierras para el Ejido poblado Gertrudis Sánchez, municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie total de 1525-00-00 hectáreas, así como escrito libre de la narrativa de algunas inconsistencias detectadas en cuanto a la pertenencia del municipio, donde se localiza la UMA.
- 6.-Copia certificada por el notario Público No. 10 del Distrito de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Guillermo H. González González de fecha 21 de noviembre del año 2024, de las



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

credenciales de los C.C. Severiano Castillo Delgado, Lorenzo Ávila Estrada y Juan José Ávila Castillo, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

7.-Copia certificada por el notario Público No. 10 del Distrito de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Guillermo H. González González de fecha 21 de noviembre del año 2024, relativo a las actas de asamblea, en donde consta la elección de los C.C. Severiano Castillo Delgado, Lorenzo Ávila Estrada y Juan José Ávila Castillo, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Gertrudis Sánchez (Santa Rita)

8.- Original de las actas de asamblea de fecha 08 de noviembre del año 2024, donde consta el acuerdo de asamblea para llevar a cabo el trámite motivo del presente asunto del registro y aprovechamiento, así mismo, designar al C. Roberto García Mata, como prestador de servicios.

9.- Plan de manejo, para la conservación de la vida silvestre, para el Ejido denominado "Gertrudis Sánchez", municipio del Salvador, estado de Zacatecas. Elaborado por el Ing. Roberto García Mata.

10.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto de la situación legal del Ejido en mención, donde consta que el mismo, no presenta actualmente conflictos de tipo agrario o de otra índole, que pudieran restringir o evitar el desarrollo del proyecto denominado y firmado por los C.C. Severiano Castillo Delgado, Lorenzo Ávila Estrada y Juan José Ávila Castillo, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Gertrudis Sánchez (Santa Rita), municipio de El Salvador, estado de Zacatecas, de fecha 11 de noviembre del año 2024.

Una vez que se analizó la información, se procedió a realizar visita de supervisión técnica, al predio donde se pretende registrar la UMA, mediante oficio No. ORE152-200/0502/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, en presencia de Severiano Castillo Delgado, Presidente del Comisariado Ejidal, y Carlos Enrique Gutiérrez Ávila, responsable técnico del proyecto.

Durante la visita al predio donde se solicita el registro de la UMA, se observó lo siguiente:

- 1.- Se tomaron coordenadas UTM dentro del polígono en sitios donde se localizaron huellas de pecarí de collar, zarigüeya, mapache y paloma alas blancas.
- 2.- Se localizaron caminos de acceso múltiple a los terrenos de la UMA, así como depósitos de agua para el ganado y la vida silvestre(2), de igual manera 2 bordos de captación de agua de lluvia.
- 3.- Celdas solares para proveer de electricidad a la bomba de un pozo artesano.
- 4.- Vegetación de zonas áridas: mezquite, palma datilera, palma samandoca, huizache, nopal de diferentes especies, hojasén, cardenche, maguey, gobernadora, biznaga amarilla y roja, pastos anuales.





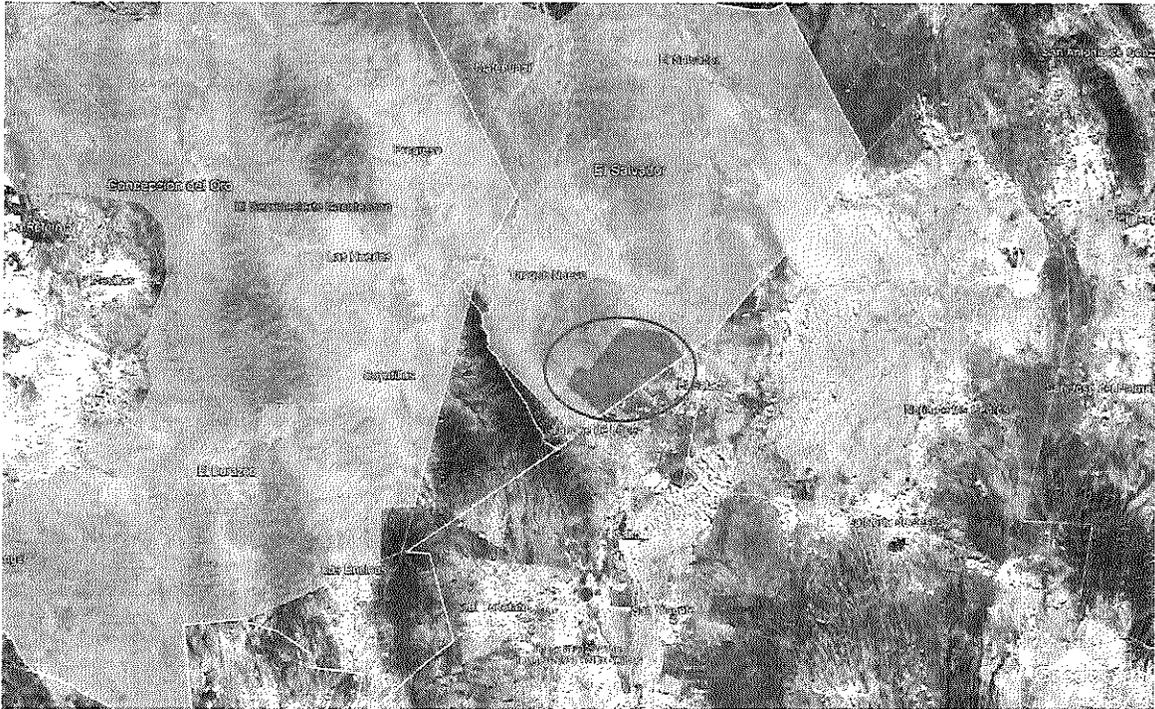
Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

El plan de manejo describe material xerófilo y los factores bióticos y abióticos encontrados coinciden con lo descrito en la solicitud de registro.

Que, esta Oficina de Representación, corroboró la ubicación del predio, motivo de la solicitud de registro, utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT y las coordenadas manifestadas por el Promovente, obteniendo que el predio solicitado para registro de la UMA, se localiza en el municipio de El Salvador, con una superficie de 2458-00-00 ha. Con base en los resultados del SIGEIA, se hace de su conocimiento, que toda la superficie solicitada para registro como UMA, se encuentra **dentro del Área Natural Protegida**, con categoría de manejo: Área de Protección de Flora y Fauna **"Semidesierto Zacatecano"**, por lo que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 a 109 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas,

Localización de la UMA respecto a la ANP:



Una vez analizada la información presentada por Severiano Castillo Delgado, para solicitar el Registro de la UMA "Gertrudis Sánchez", y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° inciso A, fracción VIII inciso a), 41 y 42, fracción XIX y XXXV inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3° fracción XLVIII, 9 fracción XI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 1, 12, 13, del 30 al 36 y demás relativos de su Reglamento; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y toda vez que acreditó la propiedad del predio que conforma la UMA y, con base en el dictamen jurídico procedente de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación a través del memorándum No. OREZAC-101/0016/2025 y dado que cumple con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al artículo 30 y 30 Bis del Reglamento de la LGVS, esta Oficina de Representación **aprueba el Plan de Manejo** y otorga el registro número **SEMARNAT-UMA-EX-0205-ZAC**, a: Ejido Gertrudis Sánchez, para el establecimiento de la UMA **"Gertrudis Sánchez"**, ubicada en el municipio de El Salvador, estado de Zacatecas, con vigencia **indefinida**.

En el siguiente cuadro se describen los datos de Registro:

No.	Requisitos	Información
1	Nombre de la UMA	"Gertrudis Sánchez"
2	Ubicación	Predio Ejido Gertrudis Sánchez
3	Superficie autorizada	2458-00-00 ha.
4	Clave de Registro	SEMARNAT-UMA-EX-205-ZAC
5	Tenencia	Particular
6	Tipo de propiedad	Ejidal
7	Tipo de manejo	Vida libre
8	Finalidad de la UMA	Restauración,Recreación, Protección, Aprovechamiento Extractivo, Recuperación y Aprovechamiento No Extractivo,

Coordenadas UMA "Gertrudis Sánchez" Zona 14 Pol. 1

Vértice	x	y	Vértice	x	y
1	309076.7	2691288.16	24	303655.75	2691265.26
2	307855.4	2690443.23	25	303672.77	2691262.75
3	307694.56	2690331.95	26	303958.21	2691625.35
4	307016.9	2689863.13	27	304040.9	2691730.39





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

5	306565.78	2689551.32	28	304718.2	2692589.69
6	306462.68	2689480.05	29	304759.44	2692643.14
7	305365.95	2688721.99	30	305120.95	2693102.36
8	305273.2	2688657.88	31	305192.22	2693192.9
9	305022.93	2688484.89	32	305206.37	2693210.87
10	304864.77	2688375.57	33	305260.47	2693279.59
11	304843.86	2688361.11	34	306007.78	2694228.89
12	304680.63	2688248.29	35	306567.1	2694147.29
13	304627.24	2688211.39	36	306580.91	2694145.08
14	304530.78	2688144.71	37	306584.89	2694144.42
15	304491.72	2688117.71	38	306588.69	2694143.78
16	303579.85	2688866.69	39	307470.05	2694015.52
17	303165.98	2689206.62	40	308546.28	2693859.37
18	302011.27	2690155.07	41	309025.39	2693789.54
19	302545.75	2691129.71	42	310258.07	2692105.47
20	302607.64	2691242.57	43	309499.2	2691580.45
21	302697.41	2691406.28	44	309469.06	2691559.6
22	302991.7	2691362.97	45	309294.23	2691438.65
23	303428.07	2691298.76			

El presente registro, se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Coyote	Canis latrans
Liebre común	Lepus californicus
Codorniz escamosa	Callipepla squamata
Huilota común	Zenaida macroura
jabalí	Pecari tajacu

EL PRESENTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CLAUSULADO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que en su caso, emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).



SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de que:

- a) La tasa solicitada es menor que la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga al **Ejido Gertrudis Sánchez**, en su carácter de propietario del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre "**Gertrudis Sánchez**".

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre y del 37 al 47 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la UMA en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar a esta Oficina de Representación realizando el trámite oficial correspondiente, en un plazo no mayor de quince días hábiles.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo del titular o legítimo poseedor de la UMA.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

UMA "Gertrudis Sánchez", al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA CUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de las disposiciones jurídicas en la materia, de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

El **responsable y/o titular** de la UMA deberá proporcionar a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. El **responsable y/o titular** de la UMA "**Gertrudis Sánchez**", deberá presentar a la Secretaría **informes periódicos** sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el **artículo 42** de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA PRIMERA. El **responsable y/o titular** de la UMA "**Gertrudis Sánchez**", deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el **responsable y/o titular** de la

4



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/0546/2025

DÉCIMA OCTAVA. El responsable y/o titular de la UMA deberán presentar en los meses de abril a junio de cada año el informe anual de actividades; así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, según lo prevé el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en caso contrario, se le sancionará conforme a lo previsto en el diverso 52 de dicho ordenamiento.

DÉCIMA NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competen a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que el Ing. Roberto García Mata, quien cuenta con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/03500/14 de fecha 02 de mayo de 2014, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico de la UMA, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, para la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución al **Ejido Gertrudis Sánchez**, a través del Presidente del Comisariado Ejidal y Representante legal, **Severiano Castillo Delgado**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SEMARNAT-UMA-EX-0205-ZAC
JLR/LJARA

Página 9 de 9



